

Hurlingham, 08 de Enero de 2021

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley N° 14656, el Decreto- Ley 9650/80, el Expediente N° 4133-2020-0002299-0 (D.E.), y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo de Aceptación de renuncia de la agente Alicia Nora ABBRUZZESE (Legajo N°2232) quien se desempeña en la categoría de Asistente Social Hospital C 36 Hs (Treinta y Seis) Horas, con funciones en la Secretaria de Salud, Planta Permanente, con motivo de acogerse al beneficio jubilatorio citado en el Visto, atento a la opinión favorable de las áreas Técnico- Legales, cuyos dictámenes se transcriben en su parte pertinente:

Que la Ley N° 14656 establece el Régimen Marco de Empleo Municipal, disponiendo en su Art. 98 que “el cese del trabajador, que será dispuesto por Departamento Ejecutivo o en su caso por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, se producirá por las siguientes causas: g) Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio”.

Que reunidos los requisitos en cuanto a la edad y servicios exigidos por la normativa vigente para acceder al mencionado beneficio jubilatorio, conforme la intervención y opinión de las áreas Técnico-Legales, criterio que se comparte, corresponde proceder a disponer la baja del agente en cuestión.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 108 Inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Decreto-Ley N° 6769/58.

Por ello,

EI INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia a partir del día 31 de Enero de 2021 de la agente Alicia Nora ABBRUZZESE (Legajo N°2232) quien se desempeña en la categoría de Asistente Social Hospital C 36 Hs (Treinta y Seis) Horas, con funciones en la Secretaria de Salud, Planta Permanente, con motivo de permitir acogerse al beneficio jubilatorio citado en el Visto, en el marco de las Normativas citadas.

ARTICULO 2°.- A través de la Dirección de Personal, efectúese la liquidación de licencias pendientes, que pudieren corresponder.

ARTICULO 3°.- Dispóngase asimismo el pago del Anticipo Jubilatorio prevista en el primer párrafo del Art. 19 Inc. F de la Ley N° 14656, el cual dará comienzo el pago una vez iniciado los trámites de jubilación ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Producción y por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Dese ingreso al Registro de Decretos y Resoluciones. Por la Dirección Técnica Administrativa, gírese el expediente a conocimiento e intervención de la Dirección de Personal.

DECRETO N° 24/2021

Juan H. ZABALETA
INTENDENTE MUNICIPAL

Carlos A. DICHARA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y PRODUCCION

Maximiliano TOPINO
SECRETARIO DE GOBIERNO